

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 233.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002. **PAG. 3**

DECRETO No. 234.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002. **PAG. 10**

DECRETO No. 235.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002. **PAG. 17**

DECRETO No. 236.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002. **PAG. 24**

DECRETO No. 237.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002. **PAG. 31**

DECRETO No. 238.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLAN, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

PAG. 38

DECRETO No. 239.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAPIMI, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

PAG. 45

DECRETO No. 240.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

PAG. 52

**AVISO DE
ESCISIÓN.-**

DE LA EMPRESA EMPAQUES DE CARTÓN TITAN, S.A. DE C.V.-

PAG. 58

E D I C T O.-

PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "SIMON BOLIVAR", MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE DURANGO, EN CONTRA DE USTEDES Y OTROS, RECLAMANDO ENTRE OTRAS COSAS LA RESTITUCIÓN DE 12-00-00 HECTAREAS DE RIEGO Y 20-00-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO QUE ACTUALMENTE LABORAN ALEJANDRO GAYTAN CORTES Y SU REPRESENTANTE LAZARO HERRADA GONZALEZ, RELATIVO AL EXPEDIENTE 421/2001 DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6, DEL POBLADO "SIMON BOLIVAR" MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 59

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. VALENTIN ARTURO SOLIS, PARA LA CONCESIÓN DEL EJIDO GENERAL DOMINGO ARRIETA ANTES PASTORES.

PAG. 60

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Julio del presente año, el C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2002 del Municipio de: INDE, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora conforme a la Ley de Fiscalización Superior el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las Cuentas Públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de INDÉ, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$7'373,752.04 (siete millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 04/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	86,446.94
DERECHOS	129,630.00
PRODUCTOS	2,573.14
APROVECHAMIENTOS	550.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'245,845.99
PARTICIPACIONES	3'908,705.97
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$7'373,752.04</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$7'197,811.60 (siete millones ciento noventa y siete mil ochocientos once pesos 60/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'374,173.04
SERVICIOS GENERALES	1'122,199.20

MATERIALES Y SUMINISTROS	465,033.76
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	360,962.60
OBRA PÚBLICA	2'240,282.05
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	635,160.95
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	0.0
TOTAL EGRESOS	\$7'197,811.60

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de INDÉ, DGO., contempló la realización de 33 proyectos, con una inversión de \$2'240,282.05 (dos millones doscientos cuarenta mil doscientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), de las cuales 30 se encuentran terminadas y 3 en proceso.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de INDÉ, DGO., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias de partidas presupuestales por la cantidad de \$507,308.20 (quinientos siete mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.).

OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de INDÉ, DGO., muestra la cifra de: \$370,839.23 (trescientos setenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

Al 31 DE DIC./01

\$194,898.79

MÁS INGRESOS DE 2002	
(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)	7'373,752.04
TOTAL DISPONIBLE EN 2002	7'568,650.83
MENOS EGRESOS DE 2002	
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)	7'197,811.60
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$370,839.23

SON: (trescientos setenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior se desprende que el municipio de INDÉ, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$370,839.23 (trescientos setenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal del 2003.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de INDÉ, DGO., registró obligaciones financieras debidamente documentadas al 31 de diciembre de 2002, por la cantidad de \$ 92,779.72 (noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE INDÉ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento de INDÉ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización que realiza esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de Ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de INDÉ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que

persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 233

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE INDÉ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir informe a esta Honorable Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo.; a los (4) cuatro días del mes de agosto del año (2003) dos mil tres.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS -
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Julio del presente año, el C. C.P. Daniel Rueda Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, el Informe de resultados correspondiente a la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2002, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Ruttiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora conforme a la Ley de Fiscalización Superior el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las Cuentas Públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 20 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$14'094,006.82 (catorce millones noventa y cuatro mil seis pesos 82/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	183,122.00
DERECHOS	1'466,643.00
PRODUCTOS	134,758.95
APROVECHAMIENTOS	255,725.10
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'253,720.95
PARTICIPACIONES	5'800,036.82
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$14'094,006.82</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$13'526,118.13 (trece millones quinientos veintiséis mil ciento dieciocho pesos 13/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	4'057,055.51
SERVICIOS GENERALES	2'024,025.86

MATERIALES Y SUMINISTROS	976,019.10
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	1'629,547.50
OBRA PÚBLICA	3'737,231.27
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'102,238.89
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	0.0
TOTAL EGRESOS	\$13'526,118.13

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Dgo., contempló la realización de 66 proyectos, con una inversión de \$3'737,231.27 (tres millones setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y un pesos 27/100 M.N.), los cuales se encuentran terminados en su totalidad.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias por la cantidad de \$1'459,477.63 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 63/100 M.N.).

OCTAVO.-El H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., muestra la cifra de: \$1'014,171.12 (un millón catorce mil ciento setenta y un pesos 12/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

Al 31 DE DIC./01

\$446,282.43

MÁS INGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)

14'094,006.82

TOTAL DISPONIBLE EN 2002

14'540,289.25

MENOS EGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)

13'526,118.13

TOTAL EXISTENCIAS FINALES

\$1'014,171.12

SON: (un millón catorce mil ciento setenta y un pesos 12/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior se desprende que el Municipio de OCAMPO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'014,171.12 (un millón catorce mil ciento setenta y un pesos 12/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal del 2003.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO. registró Obligaciones Financieras debidamente documentadas al 31 de diciembre de 2002, por la cantidad de \$262,396.60 (doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización que realiza esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de Ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de OCAMPO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y

conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 234

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir informe a esta H. Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de agosto del año (2003) dos mil tres.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS -
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---

GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Julio del presente año, el C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2002 del Municipio de: CONETO DE COMONFORT, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora conforme a la Ley de Fiscalización Superior el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las Cuentas Públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CONETO DE COMONFORT, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$6'296,592.21 (seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos pesos 21/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	28,633.56
DERECHOS	47,752.69
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	8,527.50
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'820,191.61
PARTICIPACIONES	3'391,486.85
TOTAL INGRESOS	\$6'296.592.21

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$6'183,189.93 (seis millones ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'502,580.64
SERVICIOS GENERALES	946,112.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	558,352.79
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	91,671.91

OBRA PÚBLICA	1'480,092.12
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	553,223.06
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	51,156.56
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$6'183,189.93</u>

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de CONETO DE COMONFORT, DGO., contempló la realización de 29 proyectos, con una inversión de \$1'480,092.12 (un millón cuatrocientos ochenta mil noventa y dos pesos 12/100 M.N.), de las cuales 27 se encuentran terminadas y 2 en proceso.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CONETO DE COMONFORT, DGO., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias de partidas presupuestales por la cantidad de \$725,247.69 (setecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.).

OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de CONETO DE COMONFORT, DGO., muestra la cifra de: \$398,575.28 (trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, misma que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES	
Al 31 DE DIC./01	\$285,173.00
MÁS INGRESOS DE 2002	
(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)	6'296,592.21
TOTAL DISPONIBLE EN 2002	6'581,765.21

MENOS EGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)

6'183,189.93

TOTAL EXISTENCIAS FINALES**\$398,575.28**

SON: (trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

NOVENO.- Del lo anterior se desprende que el municipio de CONETO DE COMONFORT, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$398,575.28 (trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal del 2003.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CONETO DE COMONFORT, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$62,711.58 (sesenta y dos mil setecientos once pesos 58/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento de CONETO DE COMONFORT, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización que realiza esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de Ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de CONETO DE COMONFORT, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 235

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y en su caso a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir informe a esta H. Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de agosto del año (2003) dos mil tres.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA - DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Julio del presente año, el C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2002 del Municipio de CANELAS, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutuaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora conforme a la Ley de Fiscalización Superior el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las Cuentas Públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CANELAS, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta

pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$7'875,629.47 (siete millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 47/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	99,390.43
DERECHOS	87,297.57
PRODUCTOS	2,928.84
APROVECHAMIENTOS	12,316.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'440,634.18
PARTICIPACIONES	3'233,062.45
TOTAL INGRESOS	\$7'875,629.47

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$7'292,359.05 (siete millones doscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'419,105.22
SERVICIOS GENERALES	785,741.48
MATERIALES Y SUMINISTROS	355,548.22

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	131,004.47
OBRA PÚBLICA	2'959,526.56
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	615,870.95
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	25,562.15
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$7'292,359.05</u>

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de CANELAS, DGO., contempló la realización de 39 proyectos, con una inversión de \$2'959,526.56 (dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 56/100 M.N.), de los cuales 32 se encuentran terminados, 4 están en proceso y 3 aún no se han iniciado.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CANELAS, DGO., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias consolidadas por la cantidad de \$678,508.03 (seiscientos setenta y ocho mil quinientos ocho pesos 03/100 M.)

OCTAVO.-El H. Ayuntamiento de CANELAS, DGO., muestra la cifra de: \$995,287.73 (novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES
Al 31 DE DÍC./01 \$412,017.31

MÁS INGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)	7'875,629.47
TOTAL DISPONIBLE EN 2002	8'287,646.78
<u>MENOS EGRESOS DE 2002</u>	
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)	7'292,359.05
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$995,287.73

SON: (novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior se desprende que el Municipio de CANELAS, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$995,287.73 (novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.), cifra con la que inició el ejercicio fiscal del 2003.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CANELAS, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$437,026.24 (cuatrocientos treinta y siete mil veintiséis pesos 24/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CANELAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento de CANELAS, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización que realiza esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de Ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de CANELAS, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de agosto del año (2003) dos mil tres.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 236

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A :**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y en su caso a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir informe a esta H. Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS -
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MTER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Julio del presente año, el C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2002 del Municipio de: OTAEZ, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora conforme a la Ley de Fiscalización Superior el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las Cuentas Públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OTAEZ, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$9'370,339.10 (nueve millones trescientos setenta mil trescientos treinta y nueve pesos 10/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	4,923.24
DERECHOS	3,275.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	22,170.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5'863,901.87
PARTICIPACIONES	3'476,068.99
TOTAL INGRESOS	\$9'370,339.10

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$9'984,336.56 (nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'203,995.99
SERVICIOS GENERALES	1'148,662.39

MATERIALES Y SUMINISTROS	211,809.61
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	330,025.14
OBRA PÚBLICA	5'202,335.41
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	720,351.51
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	167,156.51
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$9'984,336.56</u>

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de OTAEZ, DGO., contempló la realización de 8 proyectos, con una inversión de \$5'202,335.41 (cinco millones doscientos dos mil trescientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), de las cuales 6 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 1 no iniciada.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias consolidadas por la cantidad de \$384,356.03 (trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.)

OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., muestra la cifra de: \$249,778.51 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 51/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

Al 31 DE DIC./01 \$863,775.97

MÁS INGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)

9'370,339.10

TOTAL DISPONIBLE EN 2002

10'234,115.07

MENOS EGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)

9'984,336.56

TOTAL EXISTENCIAS FINALES**\$249,778.51**

SON: (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 51/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior se desprende que el municipio de OTAEZ, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$249,778.51(doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 51/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal del 2003.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$1'679,173.95 (un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 95/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OTÁEZ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento de OTÁEZ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización que realiza esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de Ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de OTAEZ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y

presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 237

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y en su caso a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir informe a esta H. Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de agosto del año (2003) dos mil tres.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS -
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MTER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, SABE D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Julio del presente año, el C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2002 del Municipio de: CANATLAN, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora conforme a la Ley de Fiscalización Superior el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las Cuentas Públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CANATLÁN, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$35'928,894.52 (treinta y cinco millones nuevecientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 52/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	993,291.89
DERECHOS	1'619,118.01
PRODUCTOS	301,034.51
APROVECHAMIENTOS	368,224.72
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16'796,372.91
PARTICIPACIONES	15'850,852.48
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$35'928,894.52</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$33'151,130.32 (treinta y tres millones ciento cincuenta y un mil ciento treinta pesos 32 /100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	10'687,476.67

SERVICIOS GENERALES	5'950,640.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'297,846.64
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	928,982.73
OBRA PÚBLICA	9'277,458.23
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4'224,766.04
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	783,959.58
TOTAL EGRESOS	\$33'151,130.32

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de CANATLÁN, DGO., contempló la realización de 147 proyectos, con una inversión de \$9'277,458.23 (nueve millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.), de las cuales 139 se encuentran terminadas, 3 en proceso y 5 no iniciadas.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias consolidadas por la cantidad de \$2'464,179.87 (dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 87/100 M.)

OCTAVO.-El H. Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., muestra la cifra de: \$5'290,099.97 (cinco millones doscientos noventa mil noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AL 31 DE DIC./01

\$2'512,335.77**MÁS INGRESOS DE 2002**

(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)

35'928,894.52**TOTAL DISPONIBLE EN 2002****38'441,230.29****MENOS EGRESOS DE 2002**

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)

33'151,130.32**TOTAL EXISTENCIAS FINALES****\$5'290,099.97**

SON: (cinco millones doscientos noventa mil noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior se desprende que el municipio de CANATLÁN, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$5'290,099.97(cinco millones doscientos noventa mil noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) cifra con la que inició el ejercicio fiscal del 2003.

DÉCIMO.- Del contenido del mismo informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$3'534,095.33 (tres millones quinientos treinta y cuatro mil noventa y cinco pesos 33/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CANATLÁN, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento de CANATLÁN, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización que realiza esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de Ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de CANATLÁN, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 238

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y en su caso a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir informe a esta H. Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de agosto del año 2003 dos mil tres.

DIR. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA - DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS - MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Julio del presente año, el C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2002 del Municipio de: MAPIMI, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. Este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora, conforme a la Ley de Fiscalización Superior, el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de MAPIMÍ, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal del 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$25'335,218.55 (veinticinco millones trescientos treinta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 55 /100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	624,164.70
DERECHOS	647,754.53
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	354,183.90
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	12'477,578.97
PARTICIPACIONES	11'231,536.45
TOTAL INGRESOS	\$25'335,218.55

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$24'781,785.27 (veinticuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 27/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	OBTENIDO
SERVICIOS PERSONALES	8'567,909.50
SERVICIOS GENERALES	3'833,931.67

MATERIALES Y SUMINISTROS	2'041,930.18
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	160,533.55
OBRA PÚBLICA	7'159,710.19
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'970,996.34
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	46,773.84
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$24'781,785.27</u>

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; las cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de MAPIMÍ, Dgo., contempló la realización de 31 obras, con una inversión de \$7'159,710.19 (siete millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos diez pesos 19/100 M.N.) mismas que se encuentran totalmente concluidas.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias por la cantidad de \$6'907,771.07 (seis millones novecientos siete mil setecientos setenta y un pesos 07/100 M.N.).

OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., muestra la cifra de: \$1'007,108.58 (un millón siete mil ciento ocho pesos 58/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

Al 31 DE DIC./01 \$ 453,675.30

MÁS INGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)

25'335,218.55

TOTAL DISPONIBLE EN 2002

25'788,893.85

MENOS EGRESOS DE 2002

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)

24'781,785.27

TOTAL EXISTENCIAS FINALES**\$1'007,108.58**

SON: (Un millón siete mil ciento ocho pesos 58 /100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior se desprende que el Municipio de MAPIMÍ, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'007,108.58 (Un millón siete mil ciento ocho pesos 58 /100 M.N.).

DÉCIMO.- Del contenido del mismo Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$891,415.03 (ochocientos noventa y un mil cuatrocientos quince pesos 03 /100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE MAPIMÍ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización que realiza esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de Ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento al que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta en todo caso a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de MAPIMÍ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y

presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXII Legislatura Local, expide el siguiente

DECRETO No. 239

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE MAPIMÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a dar seguimiento a las observaciones formuladas hasta su total solventación; a investigar la presunta existencia de irregularidades y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo al fincamiento de las responsabilidades que procedan, debiendo en todo caso, rendir informe a esta Honorable Legislatura de los resultados obtenidos.

TRANSITORIO:

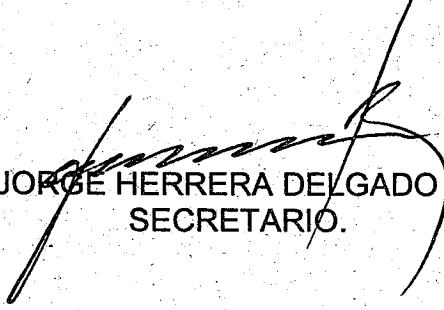
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de agosto del año (2003) dos mil tres.


**DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.**


**DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.**


**DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS--
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MTER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Julio del presente año, el C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado; envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, el Informe de resultados correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2002 del Municipio de: PANUCO DE CORONADO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. Este acto republicano reviste gran importancia ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Entidad de Auditoría Superior del Estado dependiente del Congreso, que realiza un examen técnico contable de la misma y elabora, conforme a la Ley de Fiscalización Superior, el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su último párrafo establece que la Honorable Legislatura revisará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de PANUCO DE CORONADO, DGO., presentó ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal del 2002, la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de marzo del año 2003.

CUARTO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la

pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe referido para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- La Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$14'333,383.01 (catorce millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	300,546.59
DERECHOS	379,039.00
PRODUCTOS	3,712.26
APROVECHAMIENTOS	485,001.21
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'204,547.31
PARTICIPACIONES	6'960,536.64
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$14'333,383.01</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$14'039,680.34 (catorce millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 34/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	4'281,439.00
SERVICIOS GENERALES	3'126,194.97
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'390,026.87

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	1'078,917.78
OBRA PÚBLICA	2'824,955.94
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'336,686.74
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	1,459.04
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$14'039,680.34</u>

En el rubro V denominado “Obra Pública”, en el informe que rinde la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; las cuáles se encuentran en proceso y cuáles terminadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que el Ayuntamiento del Municipio de PÁNUCO DE CORONADO, Dgo., contempló la realización de 49 obras, con una inversión de \$2'824,955.94 (dos millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.), de las cuales 47 se encuentran terminadas y 2 aún no han sido iniciadas.

SÉPTIMO.- Del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., captó menores recursos que los establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local; de igual manera, se desprende que el Ayuntamiento realizó transferencias por la cantidad de \$1'552,520.39 (un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos 39/100 M.N.).

OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., muestra la cifra de: \$619,371.02 (seiscientos diecinueve mil trescientos setenta y un pesos 02/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2002, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES	
AI 31 DE DIC./01	\$ 325,668.35
MÁS INGRESOS DE 2002	
(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./02)	14'333,383.01

TOTAL DISPONIBLE EN 2002**14'659,051.36****MENOS EGRESOS DE 2002****(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./02)****14'039,680.34****TOTAL EXISTENCIAS FINALES****\$619,371.02**

SON: (Seiscientos diecinueve mil trescientos setenta y un pesos 02/100 M.N.).

NOVENO.- De lo anterior se desprende que el Municipio de PÁNUCO DE CORONADO, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2002, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$619,371.02 (Seiscientos diecinueve mil trescientos setenta y un pesos 02/100 M.N.).

DÉCIMO.- Del contenido del mismo Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$13,030.12 (trece mil treinta pesos 12 /100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de PÁNUCO DE CORONADO, muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2002.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 240

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO Ú N I C O .-. Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002, en virtud de cumplir con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

TRANSITORIO:

Ú N I C O .-. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de julio del año (2003) dos mil tres.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS--
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EMPAQUES DE CARTÓN TITÁN, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 1 de julio de 2003, se acordó escindir a la sociedad en tres entidades con personalidad jurídica diferente, subsistiendo Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo establecido por la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente resumen de acuerdos tomados en dicha reunión:

Segundo.- Se aprueba la propuesta presentada y, en tal virtud, se autoriza la escisión de la Sociedad en tres entidades económicas y jurídicas distintas, las que tendrán un régimen normativo independiente.

Tercero.- Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V., como sociedad escindente, subsistirá como titular de los activos, pasivos y capital correspondientes a la Sociedad a la fecha, exceptuando los bienes escindidos. Los activos, los pasivos, así como una porción del capital contable correspondientes a las plantas de producción de papel ubicadas en Guadalajara, Jalisco y Monterrey, Nuevo León, serán transmitidos por escisión respectivamente a cada una de las dos sociedades que se constituyan...

Cuarto.- Las sociedades escindidas se denominarán Papeles Monterrey, S.A. de C.V. y Papeles Guadalajara, S.A. de C.V...

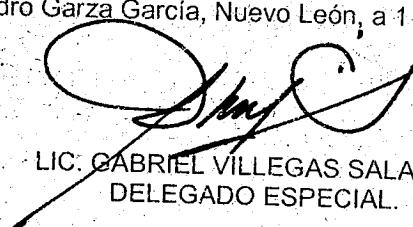
Quinto.- La escisión surtirá plenos efectos frente a terceros, conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sexto.- Para los efectos de la escisión aprobada, deberá tomarse como referencia el Balance General de Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V., al 31 de mayo de 2003...

Décimo Primero.- Las deudas y, en general, las obligaciones de la sociedad escindente, serán satisfechas conforme a lo dispuesto por el artículo 228 bis, fracción IV, inciso d), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo de la resolución de escisión, incluyendo el balance general aprobado para ese efecto, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la inscripción y publicaciones que ordena la ley de la materia.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 1 de julio de 2003.


LIC: GABRIEL VILLEGAS SALAZAR.
DELEGADO ESPECIAL.

E D I C T O

C.C. JUAN MANUEL MENDOZA SALINAS, DAVID AARON REZA MORALES, RAUL MORENO SIFUENTES, ENRIQUE REZA VARGAS, IGNACIO CASTRO REZA, EDUARDO J. ROSALES AVALOS, MANUEL RIVERA OLVERA, GISELLE LILIANA SALGADO BARRIOS, MARIA DEL CARMEN LANDEROS SIFUENTES, ALEJANDRO ROSALES AVALOS, JUAN PABLO GARAY RANGEL, JESUS ROSALES AVALOS, RAFAEL SIFUENTES LANDEROS, HORACIO SIFUENTES LANDEROS, ANTONIO CASTRO FAVELA, MANUEL FRAYRE CHAIREZ, ROBERTO TORRES GONZALEZ, JOSE NICOLAS ZUÑIGA PEREZ, SOCORRO ORONA HERNANDEZ, DOMITILA LANDEROS GUERRA, ERNESTO HERNANDEZ ZAMARRIPA, MARIA CONCEPCION AVALOS SALDAÑA, VIDAL DOMINGUEZ ROBLES, JOSE AVALOS ESCAREÑO, GERARDO FRAYRE GAMEZ, BERNARDO GUZMAN FRAYRE, IGNACIO GONZALEZ UGARTE, CESAREO REYES SAUCEDO, ALEJANDRO GAYTAN CORTES, MARIA DE LOS ANGELES RANGEL REZA, OSCAR LANDEROS AVALOS, DAGOBERTO AVALOS SALDAÑA, MARIA EUGENIA RIOS MESTA, MARIA DE LOS ANGELES LANDEROS UGARTE, MARIA DEL CARMEN LANDEROS UGARTE:

En el expediente **421/2001** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "**SIMON BOLIVAR**", Municipio del mismo nombre, Estado de Durango, en contra de **USTEDES Y OTROS**, reclamando entre otras cosas la restitución de **12-00-00** hectáreas de riego y **20-00-00** hectáreas de agostadero que actualmente laboran **ALEJANDRO GAYTAN CORTES** y su representante **LAZARO HERRADA GONZALEZ**, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda interpuesta y por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil tres, se ordenó llamarlos a juicio por vía de **edictos** de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que en acatamiento de lo ordenado se les **emplaza a juicio** a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda, haciéndoles saber que se tienen señaladas las **DIEZ HORAS DEL DIA MARTES TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES**, para que tenga verificativo la audiencia de ley que prevé el artículo 185 de la Ley Agraria y que se celebrará en las oficinas de este Tribunal, sito en Avenida Hidalgo número 501 Oriente, de la Ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma, deberán dar contestación a la demanda, se proveará respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibidos de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se les tendrá por desinteresados y perdidos los derechos que pudieran ejercitarse en ese oportunidad. Asimismo, se les requiere que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal, y surtirán efectos plenos. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran ubicados los derechos, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Simón Bolívar, Municipio del mismo nombre, Estado de Durango, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 1 de julio de 2003

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.



LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. VALENTIN ARTURO SOLIS: PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEL EJIDO GENERAL DOMINGO ARRIETA ANTES PASTORES, A LA CAPITAL DE DURANGO EN VIRTUD DE SER NECESARIO ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS YA QUE EL EJIDO CUENTA CON APROXIMADAMENTE 500 HABITANTES Y EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE TAL SERVICIO PARA TRANSPORTARSE LA POBLACION A LA CIUDAD DE DURANGO POR TAL MOTIVO LE SOLICITAMOS A USTED SR. GOBERNADOR SE NOS AUTORIZICE ESTE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS POR SER DE GRAN NECESIDAD PARA LA POBLACION DE ESA COMUNIDAD.

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE AGOSTO DEL 2003.